JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

4116

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso, 29 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001, y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. 311 de fecha 13 de noviembre de 2013 de la I. Municipalidad de Viña del Mar, suscrito por su Directora de Desarrollo comunitario, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. 311 de fecha 13 de noviembre de 2013 de la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, suscrito por su Directora de Desarrollo comunitario, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados: **JARDIN INFANTIL "TIA COTY"** Código 5109011, **JARDIN INFANTIL TIA VIRGINIA** 5109016, **JARDIN INFANTIL "LOS SIETE ENANITOS"** Código 5109017, **JARDIN INFANTIL "PEQUEÑOS PASITOS"** Código 5109019, **JARDIN INFANTIL "TIA MICHELLE"** Código 5109020, **JARDIN INFANTIL "LOS PALTITOS"** Código 5109023 y **JARDIN INFANTIL "LAS PALMAS CHILENAS"** Código 5109025, todos de la comuna de Viña del Mar.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la Resolución Exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la necesidad de

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

realizar una sanitización y desratización al interior de las dependencias de dichos establecimientos educacionales, el día 15 de noviembre de 2013.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos educacionales administrados por la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR** denominados: **JARDIN INFANTIL "TIA COTY"** Código 5109011, **JARDIN INFANTIL TIA VIRGINIA** 5109016, **JARDIN INFANTIL "LOS SIETE ENANITOS"** Código 5109017, **JARDIN INFANTIL "PEQUEÑOS PASITOS"** Código 5109019, **JARDIN INFANTIL "TIA MICHELLE"** Código 5109020, **JARDIN INFANTIL "LOS PALTITOS"** Código 5109023 y **JARDIN INFANTIL "LAS PALMAS CHILENAS"** Código 5109025, todos ubicados en la comuna de Viña del Mar, por el periodo de **1 (un) día**, en lo particular, **el 15 de noviembre de 2013.**

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/RSA/DRV/MLVH/SPU/amm
Distribución:
- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes